

Recurso de Revisión:	R.R./072/2016
Recurrente:	[REDACTED] *
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

Vista la certificación que antecede y toda vez que en proveído de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo al Encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca, dando cumplimiento a la resolución dictada por este Órgano Garante el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, dándose vista a la recurrente [REDACTED] por el plazo de tres días, por medio de la notificación de diecinueve de agosto del presente, visible a foja 105 y además se desprende de la certificación aludida.-----

Además, que la recurrente [REDACTED] no se inconformó en el plazo concedido, ni existe constancia alguna que demuestre dicha inconformidad, en ese contexto, esta resolución se tiene por cumplida y en observancia al resolutive Octavo de lo pronunciado por este Órgano Garante, se ordena archivar este expediente en la forma estilada.-----

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, conforme al principio de máxima publicidad, salvo cuanto contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial, en cuyo caso se elaborarán versiones públicas, como lo dispone el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ante el Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe--

Comisionado Presidente



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretario General de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa.

Lic. José Antonio López Ramírez.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión 072/2016.-----
FJAF/JALR/VEV.

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.